ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SUSCRIBIR UN CONVENIO SOLIDARIO

FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	Noviembre de 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO	Convenio Solidario
DEPENDENCIA	Secretaría De Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social Y Medio Ambiente Municipal.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS JAZMINES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PLACA HUELLA EN TRAMOS DE LA RED VIAL RURAL, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD, ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DE LA COMUNIDAD
BANCO DE PROYECTOS	BPIM 202500000001047
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($194.767.292,00). De los cuales el Municipio de Pensilvania aportará en dinero la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($184.171.792,00), con recursos del Convenio Interadministrativo No. 01102026-1822 suscrito con el Departamento de Caldas, y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS JAZMINES aportará en especie la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($10.595.500,00), representada en mano de obra no calificada.

BASE LEGAL

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio solidario, bajo las siguientes condiciones iniciales:

Primero: Que, la ley 136 de 1994 en el artículo 3. parágrafo 3o. Define los convenios solidarios como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Segundo: Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tercero: Que, el Artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Cuarto: Que, los Artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Quinto: Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Sexto: Que, el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Séptimo: Que, el Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Octavo: Que el Artículo 7 de la Ley 2166 del 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa
y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2166 del 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Noveno: Que, con la expedición de la Ley 2166 del 2021 se deroga la Ley 743 del 2002 y se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Décimo: Que, el Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 autorizó a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de acción comunal - OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Décimo primero: Que, la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el Artículo 2.4 de la Ley 1150 del 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b). del Artículo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el Artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

Décimo segundo: Que, de acuerdo con el Artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No.

1082 del 2015, la Nación, Departamentos, Distritos y Municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

Décimo tercero: Que, el parágrafo 1 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c). del Artículo 38 de la Ley 2166 del 2021.

Décimo cuarto: Que, el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 dispuso que los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Décimo quinto: Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 del 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

Décimo sexto: Que de conformidad con los literales f). y x). del Artículo 16 de la Ley 2166 del 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

Décimo séptimo: Que el valor del convenio no supera la menor cuantía del Municipio de Pensilvania para la vigencia 2026, límite fijado por el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, razón por la cual la modalidad de selección es la contratación directa.

Décimo octavo: Que el Departamento de Caldas y el Municipio de Pensilvania suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 01102026-1822 (proceso CD-SI-1636-2026), con acta de inicio del 5 de octubre de 2026, cuyo objeto es «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placas huella en la zona rural en el municipio de Pensilvania, departamento de Caldas», y que, de acuerdo con el ajustado a derecho AD-2494 del 16 de septiembre de 2026, la contratación derivada se adelanta con Organismos de Acción Comunal conforme a los Documentos Tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Décimo noveno: APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO. Para la estructuración, celebración y ejecución del presente convenio solidario, el Municipio de Pensilvania aplicará los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 358 de 2023, de conformidad con su ámbito de aplicación y versión vigente. Los documentos del proceso, incluidos la minuta, las especificaciones técnicas, el análisis del sector y la matriz de riesgos, deberán guardar correspondencia con los instrumentos estandarizados, respetando las disposiciones de obligatorio cumplimiento y diligenciando los aspectos particulares del proyecto en los espacios habilitados para ello.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Pensilvania, Caldas, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

De igual forma les corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En armonía con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo No. 040 del 29 de mayo de 2024, el plan de acción de la vigencia 2026 prioriza, dentro de la Línea Estratégica 3 – Infraestructura Estratégica, la intervención de la red vial rural, con el propósito de acercar a la población campesina a más y mejores servicios, disminuir los costos de transporte de la producción agropecuaria y fortalecer la competitividad del territorio, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental de Caldas y el Plan Nacional de Desarrollo.

En el ámbito departamental, la red vial de Caldas está compuesta mayoritariamente por corredores de tercer orden, que soportan la movilidad de la población rural, el ingreso de insumos y la salida de las cosechas. Atendiendo esta

realidad, el Departamento de Caldas, a través de su Secretaría de Infraestructura, suscribió con el Municipio de Pensilvania el Convenio Interadministrativo No. 01102026-1822 por valor de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000), con aportes de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) del Departamento y QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) del Municipio, con plazo hasta el 18 de diciembre de 2026. El convenio prevé la construcción de 930 metros lineales de placa huella que, conforme a la distribución ajustada del presupuesto oficial, corresponden a seis (6) tramos: Los Jazmines – Amarío (180 m), Los Pomos – San Daniel (100 m), Los Medios – San Daniel (120 m), La Miel – Bolivia (130 m), Arboleda (300 m) y El Anime (100 m), cuya ejecución corresponde al Municipio mediante convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal.

En Pensilvania, la topografía de alta montaña, los suelos susceptibles a la erosión y un régimen de lluvias prolongado reducen de forma considerable la vida útil de la capa de rodadura en afirmado. Los mantenimientos con maquinaria, por sí solos, se pierden con las primeras lluvias, lo que hace necesario sustituir progresivamente los tramos críticos por estructuras rígidas como la placa huella, que conservan la transitabilidad durante todo el año.

La temporada invernal más reciente agravó esta situación: el balance de gestión del riesgo presentado por la Secretaría de Planeación en la rendición de cuentas reporta más de doscientos (200) deslizamientos, pérdida de la capa de rodadura en 213 km de vías rurales, pérdida de banca en múltiples puntos y afectación de puentes vehiculares y peatonales, a lo que se suma la calamidad pública declarada en el Departamento de Caldas. Estas condiciones aumentan los tiempos de viaje, encarecen los fletes y restringen el acceso de las comunidades veredales a los servicios de salud, educación y a la oferta institucional.

Contexto municipal

Pensilvania tiene una extensión de 573 km², de la cual cerca del 69 % corresponde a suelo rural disperso, organizado en cuatro (4) corregimientos, Arboleda, Bolivia, Pueblo Nuevo y San Daniel, y 106 veredas. Según las proyecciones del DANE para 2026, el 56,3 % de sus 20.404 habitantes reside en centros poblados y zona rural dispersa, de modo que la red terciaria sostiene la economía cafetera, panelera, aguacatera y ganadera del municipio. El diagnóstico vial del Plan de Desarrollo identifica como necesidades recurrentes la construcción de placa huella, obras de drenaje (cunetas, alcantarillas, box culvert y filtros), muros de contención, estabilización de puntos críticos y puentes, y fija como meta del cuatrienio el

mejoramiento de 225 km de vía terciaria (indicador 240204100), con una programación de 65 km para la vigencia 2026.

La administración municipal ha avanzado de manera sostenida en esta línea. De acuerdo con el informe de rendición de cuentas de la Secretaría de Planeación, se destacan los siguientes resultados:

- Construcción de 4,7 km de placa huella durante la administración: 1.275 m en la vigencia 2024 (720 m con INVÍAS, 365 m con las JAC y el Comité de Cafeteros y 190 m con el SENA) y 3.418 m en la vigencia 2025.
- 2.195 m de placa huella en la vía Montebello – Pueblo Nuevo mediante el mecanismo de obras por impuestos, con una inversión de $8.890.000.000.
- 600 m de placa huella con recursos del Sistema General de Regalías ($1.284.258.014) en Los Pinos, Campo Alegre, La Palmera, San Lorenzo, Villaraz y La Costa.
- 448 m de placa huella mediante convenios solidarios con las JAC y el Comité de Cafeteros ($273.067.865) en La Albania, Los Medios, Santa Teresa, Villaraz, La Esperanza y La Costa.
- 120 m de placa huella en la vía Pensilvania – San Daniel – Río Tenerife, vereda San Juan, con el Comité de Cafeteros ($125.000.000), y 55 m en La Armenia y Los Medios con el SENA ($33.000.000).
- Doce (12) convenios solidarios para huellas en concreto, con más de 500 m ejecutados ($58.137.143).
- Convenios solidarios para puentes comunitarios ($49.977.594) y para mantenimiento y rocería de caminos veredales ($49.994.815), dentro de un total de cincuenta (50) convenios solidarios con JAC suscritos en 2025 por $593.040.000.
- Atención permanente de derrumbes y mantenimiento de la red terciaria con la maquinaria municipal y los combos de maquinaria del Departamento de Caldas.
- 696 m de pavimento y 438 m de andenes en la zona urbana durante el periodo 2024-2025.

Pese a estos avances, la extensión de la red terciaria y la recurrencia de los eventos climáticos hacen que la demanda de intervenciones supere la

capacidad de inversión local; por ello, la cofinanciación departamental y la participación de las comunidades organizadas resultan determinantes para consolidar tramos en concreto que no dependan de mantenimientos periódicos.

Problema central identificado

La necesidad que se atiende es la baja transitabilidad de la vía Los Jazmines – Amarío, en la vereda Los Jazmines, que comunica a sus habitantes con la vereda Amarío y con la cabecera municipal, explicada por los siguientes factores:

- Pendientes pronunciadas en las que el afirmado se desplaza con la escorrentía.
- Lluvias frecuentes e intensas que generan surcos, baches y pérdida del material de rodadura.
- Ausencia de una estructura de pavimento que garantice la permanencia de la superficie.
- Dependencia de mantenimientos con maquinaria de corta duración.
- Recursos locales insuficientes para atender de manera simultánea todos los tramos críticos.

Como consecuencia, la comunidad enfrenta:

- Mayores tiempos de recorrido hacia la cabecera municipal y las veredas vecinas.
- Encarecimiento del transporte de café, panela, aguacate y demás productos.
- Riesgo de accidentes para vehículos, motociclistas, peatones y semovientes.
- Dificultad para acceder oportunamente a servicios de salud, educación y trámites.
- Interrupción temporal de la movilidad durante las temporadas de lluvia.

Impactos y beneficios del proyecto de mejoramiento vial

1. Accesibilidad y movilidad

- Superficie de rodadura estable y transitable en cualquier época del año.

- Condiciones seguras de circulación para vehículos, motocicletas, peatones y animales de carga.

2. Apoyo al desarrollo agropecuario

- Salida oportuna de la producción hacia los centros de acopio y comercialización.
- Reducción de fletes y de costos de operación vehicular para los productores.
- Menores pérdidas de calidad de los productos por demoras o maltrato en el transporte.

3. Acceso a servicios esenciales

- Acceso más ágil a establecimientos educativos, puestos de salud y a la oferta institucional del municipio.
- Mejor articulación de la vereda Los Jazmines con la vereda Amarío y con la cabecera municipal.

4. Desarrollo comunitario y empleo local

- Vinculación de mano de obra de la propia vereda, conforme al artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
- Fortalecimiento de la Junta de Acción Comunal y apropiación comunitaria de la obra.

5. Sostenibilidad y durabilidad

- La estructura en concreto de 21 MPa resiste la acción del agua y las pendientes pronunciadas.
- Menor frecuencia y costo de mantenimiento frente a la superficie en afirmado.

En este contexto, la Junta de Acción Comunal de la vereda Los Jazmines, identificada con NIT 902.088.412-1, con personería jurídica reconocida y estatutos aprobados mediante la Resolución No. 1958-2 del 14 de mayo de 2026 de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas, con directivos y dignatarios inscritos mediante el Auto No. 2494 del 3 de junio de 2026 de la misma Secretaría

para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2030, y representada legalmente por su presidente, señor Yonatan Osorio Aristizábal, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.058.844.647, solicitó a la administración municipal intervenir la vía Los Jazmines – Amarío, en la vereda Los Jazmines, mediante la construcción de ciento ochenta (180) metros lineales de placa huella en concreto distribuidos en dos (2) tramos, que corresponden al tramo No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 01102026-1822.

En consecuencia, las partes acuerdan complementar esfuerzos: el Municipio aportará en dinero los recursos para materiales, equipos, transporte y demás costos de la obra, provenientes del convenio interadministrativo, y la Junta aportará en especie mano de obra no calificada de la comunidad. La administración municipal prestará el acompañamiento técnico y administrativo, previsto en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en el marco de un convenio solidario.

1.1. Concordancia con el Plan de desarrollo Municipal 2024-2027

El presente proceso da cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal de Pensilvania 2024-2027 (Acuerdo No. 040 de 2024), en los siguientes términos:

LÍNEA ESTRATÉGICA: 3 – Infraestructura Estratégica

SECTOR: 24 – Transporte

PROGRAMA: 2402 – Infraestructura red vial regional

INDICADOR DE PRODUCTO: 240204100 – Vía terciaria mejorada (meta cuatrienio 225 km; programación 2026: 65 km)

PROYECTO BPIN: 202500000001047 – Optimización y mantenimiento permanente de la infraestructura vial

Línea estratégica	Infraestructura Estratégica				
Sector	Transporte				
Dependencia responsable	Secretaría de planeación, infraestructura, desarrollo económico, social y medio ambiente municipal				
Objetivo	Proveer mejor infraestructura de transporte de la red vial municipal, para contribuir al desarrollo económico y la competitividad y acercar a la población de la zona rural a más y mejores servicios				
Indicador de bienestar	Tasa ajustada de mortalidad por accidentes de transporte terrestre (Defunciones por cada 100.000 habitantes)		Línea base 19.90%		Meta 15%
PERSONALIZACIÓN DEL INDICADOR DE PRODUCTO	NOMBRE DE PRODUCTO	NOMBRE INIDCADOR DE PRODUCTO	MEDIDIO A TRAVES DE	LINEA BASE	META CUATRENIO
Programa: infraestructura de la red vial regional					
Realizar acciones de mejoramiento de vía terciaria	Vía terciaria mejorada	Vía terciaria mejorada	Kilómetros de vías terciaria	225	225
Línea estratégica	Infraestructura Estratégica				
como, construcción de box culvert, alcantarillas, cunetas, filtros, mantenimiento, construcción de placas huellas, estabilización de puntos críticos, estrategia de peones camineros y otros					

2. CONDICIONES DEL CONVENIO

2.1. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y comunitarios entre el municipio de Pensilvania y la junta de acción comunal de la vereda los jazmines para la construcción de obras de placa huella en tramos de la red vial rural, con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, accesibilidad y movilidad de la comunidad.

2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC

NOMBRE DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicio de mantenimiento de calles y carreteras	72	14	10	03
Servicio de pavimentación de calles y carreteras	72	14	11	03
Concreto curado en suelo	30	11	15	07

3. ALCANCES DEL CONVENIO

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Con la celebración del presente convenio solidario se construirán ciento ochenta (180) metros lineales de placa huella en concreto en dos (2) tramos de la vía Los Jazmines – Amarío, en la vereda Los Jazmines, localizados en inmediaciones del Polideportivo Valentina Botero, mediante la ejecución de las siguientes actividades, conforme al presupuesto oficial:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD
1	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
1.1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN (MANUAL)	M3	70,00
1.2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	M3	32,00
1.3	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	M3	70,00
1.4	CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE	M2	702,00
1.5	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL	M3	38,00
2	**ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPA (KG)**		
2.1	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPA (KG)	KG	180,36
2.2	MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 (5M.M)	M2	558,72
3	**CONCRETO**		
3.1	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA PARA (D)	M3	78,84
3.2	CONCRETO 21 MPA PARA PLACA HUELLAS ACELERADO 2%	M3	17,46
3.3	CONCRETO CICLOPEO CLASE G (CONCRETO 21 MPA 60% - PIEDRA 40%)	M3	22,86
3.4	CORTE DE JUNTAS CON DISCO	ML	84,42

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

Contratación Directa, Convenio Solidario

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de contratación aplicable al presente proceso corresponde a la contratación directa mediante convenio solidario con un Organismo de Acción Comunal, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, teniendo en cuenta la modificación introducida por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y las demás disposiciones legales aplicables.

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, contempla la posibilidad de celebrar convenios solidarios para articular esfuerzos institucionales y comunitarios destinados a la construcción de obras y a la satisfacción de necesidades de las comunidades, en concordancia con las competencias de las entidades territoriales y sus instrumentos de planeación.

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 establece una habilitación legal especial para que los entes del orden nacional, departamental, distrital y

municipal celebren directamente convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía de la respectiva entidad.

En consecuencia, dicha disposición constituye el fundamento jurídico específico de la contratación directa en el presente caso, toda vez que permite acudir a esta modalidad cuando concurren los siguientes presupuestos: que el convenio sea celebrado entre una entidad legalmente habilitada y un Organismo de Acción Comunal debidamente reconocido; que su objeto consista en la ejecución de obras; y que el valor total del convenio no supere el límite de la menor cuantía de la entidad.

Para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la información presupuestal suministrada para el presente proceso, el Municipio tiene establecidos los siguientes límites:

- Mínima cuantía: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE**.
- Menor cuantía: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) M/CTE**.

El valor estimado del convenio solidario supera la mínima cuantía, pero se encuentra dentro del límite de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026. Por tanto, desde el punto de vista del requisito económico, resulta procedente acudir a la autorización especial de contratación directa prevista en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, siempre que el valor total del convenio, incluidos los aportes de las partes que deban valorarse, no supere el límite legal correspondiente.

Esta conclusión no se modifica por la suspensión provisional del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, toda vez que la habilitación legal contenida en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 conserva su autonomía y aplicación directa, conforme a la interpretación comunicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Asimismo, para la estructuración y celebración del convenio deberán observarse los documentos tipo adoptados mediante la Resolución 358 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, en los términos de su ámbito de aplicación.

Para la ejecución de las obras, el Organismo de Acción Comunal deberá contratar habitantes de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. De igual manera, la entidad deberá contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para realizar el seguimiento, la supervisión y el acompañamiento correspondientes, conforme al parágrafo 2 de la citada disposición.

La selección del Organismo de Acción Comunal deberá estar respaldada por la verificación de su existencia, reconocimiento legal, representación, capacidad de ejecución y demás condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto convenido.

Adicionalmente, la entidad deberá justificar la conveniencia y oportunidad de acudir a este mecanismo, acreditar la necesidad de las obras, determinar el presupuesto mediante soportes técnicos y económicos y establecer las condiciones de ejecución, seguimiento y control, de acuerdo con los principios aplicables a la contratación estatal.

En conclusión, considerando que el convenio tiene por objeto la ejecución de obras de interés comunitario, que se celebrará con un Organismo de Acción Comunal legalmente habilitado y que su valor se encuentra dentro del límite de la menor cuantía establecido para la vigencia fiscal 2026, se encuentra jurídicamente justificada la utilización de la contratación directa prevista en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, condicionada a la acreditación de los demás requisitos legales, técnicos, presupuestales y documentales aplicables.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio será ejecutado por la Junta de Acción Comunal de la vereda Los Jazmines, en jurisdicción del Municipio de Pensilvania (Caldas), sobre dos (2) tramos de la vía Los Jazmines – Amarío, en la vereda Los Jazmines, localizados en inmediaciones del Polideportivo Valentina Botero, tramo No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 01102026-1822.

6. FORMA Y REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO

El Municipio de Pensilvania realizará máximo cuatro (4) desembolsos: un desembolso anticipado por el 30% del valor del aporte del municipio al convenio, dos (2) desembolsos parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance de la meta física, hasta completar el 90 % del valor del aporte del Municipio, y un último desembolso correspondiente al 10 % restante, una vez la Junta de Acción Comunal entregue el informe final de ejecución de las actividades pactadas, con base en el cual el supervisor verificará el aporte de la Junta y expedirá el acta e

informe de supervisión final. Los desembolsos se atenderán con los recursos del Convenio Interadministrativo No. 01102026-1822.

7. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por La Junta en relación con el convenio a ejecutar estará a cargo de la **Secretaría de Planeación Municipal, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal** y si es del caso con el personal de apoyo que sea designado, para ello el supervisor podrá:

a) Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que la JUNTA cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por el municipio sea exclusivamente para la ejecución.
b) Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo d las actividades inherentes al objeto del Convenio.
c) Aprobar u observar los informes presentados por la JUNTA
d) Certificar para efectos de los pagos o desembolsos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo de la JUNTA.
e) Informar al área de contratación el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la JUNTA para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a la JUNTA al cumplimiento de lo pactado.
f) Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación, si esta hubiere lugar.
g) Verificar que la JUNTA efectúe sus aportes en los componentes establecidos en el presente estudio.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA:

1) Ser ejecutor del convenio.
2) Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
3) El aporte y vinculación se debe orientar para el cumplimiento del objeto del convenio.
4) Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio solidario, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
5) Los recursos y la participación de las partes en el presente convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución

del proyecto por la junta corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación civil o administrativa con el municipio.

6) Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
8) Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
9) Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
10) Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
11) Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
12) Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
13) Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
14) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
15) Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
16) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
17) Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el JAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, según aplique.

    Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor.

18) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
19) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
20) Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
21) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
22) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la JAC.
23) Presentar un informe detallado de manera mensual o según sea requerido por el supervisor, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite la entidad pública por cualquier medio escrito físico o digital.
24) Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
25) Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal.
26) Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo en caso de ser necesario.
27) Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio a que hubiera lugar, en caso de ser necesario.
28) Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

29) Para el giro de los recursos la JAC deberá presentar al supervisor del convenio, el soporte de ejecución de actividades y cuenta de cobro correspondiente a las actividades realizadas, así como el proceso de cargue de informa para pago a través de la plataforma SECOP II, con sus respectivos soportes.
30) Gestionar la disponibilidad de espacios y equipos requeridos para la realización de la totalidad de las actividades programadas.
31) Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, ejecución y liquidación del convenio.
32) Presentar certificación bancaria a nombre de la JAC para el correspondiente desembolso de los recursos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual en los términos suscritos en el presente convenio.
33) Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
34) Fijar un cronograma con la junta de acción comunal, para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
35) Constituir las garantías exigidas en el presente estudio previo, en las que figuren como asegurados y/o beneficiarios el Municipio de Pensilvania y el Departamento de Caldas (NIT 890.801.052-1), conforme al numeral 19 de las obligaciones específicas del Convenio Interadministrativo No. 01102026-1822.
36) Realizar, por intermedio de laboratorio, ensayos de resistencia a la compresión de cilindros de concreto según la NTC 673, con un mínimo de cinco (5) cilindros para el tramo ejecutado, y entregar los resultados al supervisor como soporte de la calidad y estabilidad de la obra.
37) Suministrar al supervisor la información técnica, administrativa, financiera y el registro fotográfico necesarios para que el Municipio rinda los informes mensuales exigidos por el Departamento de Caldas.
38) Ejecutar la totalidad de las obras dentro del plazo pactado y, en todo caso, antes del 18 de diciembre de 2026, en atención al principio de anualidad presupuestal.

8.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA JUNTA

a) Realizar la localización, excavación manual y nivelación del terreno de acuerdo con el nivel de la vía.
b) Conformar la calzada existente en un ancho de 3,90 m y colocar y compactar el relleno con recebo (afirmado) y con suelo seleccionado.
c) Cortar e instalar el acero de refuerzo y la malla electrosoldada de 5 mm (15 x 15 cm).
d) Instalar la formaleta de acuerdo con las especificaciones técnicas.

e) Preparar y vaciar el concreto de 21 MPa para las huellas, el concreto con acelerante para las placas y el concreto ciclópeo del enrocado central, según el documento "Especificaciones técnicas".
f) Ejecutar el corte de juntas con disco, el curado del concreto y el retiro del material sobrante.

8.2.1. CUANTIFICACION DE CONTRAPARTIDA DE ACTIVIDADES EN ESPECIE DE JAC:

Como contrapartida, la Junta de Acción Comunal de la vereda Los Jazmines aportará en especie la mano de obra no calificada requerida para la construcción de las obras, cuantificada así:

CONTRAPARTIDA JAC	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Oficial	Jornal	42	$ 150.000	$ 6.300.000
Ayudante	Jornal	55	$ 78.100	$ 4.295.500
			TOTAL APORTE JAC EN ESPECIE	**$ 10.595.500**

8.2.2. VINCULACIÓN DE MANO DE OBRA COMUNITARIA. El Organismo de Acción Comunal deberá garantizar la participación de habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras, en los términos del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Para tal efecto, identificará el personal requerido, las actividades a desarrollar, los períodos de vinculación y las condiciones económicas correspondientes, cuando haya lugar. La vinculación deberá realizarse conforme a la naturaleza jurídica de cada relación y a las disposiciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo aplicables, sin que la celebración del convenio solidario constituya una excepción general a dichas obligaciones.

8.2.3. APORTE EN ESPECIE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. La Junta de Acción Comunal de la vereda Los Jazmines realizará un aporte en especie equivalente a DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($10.595.500), representado en noventa y site (97) jornales de mano de obra comunitaria, discriminados en cuarenta y dos (42) jornales de oficial y cincuenta y cinco (55) jornales de ayudante, de conformidad con la valoración económica incorporada en el presupuesto del convenio. La ejecución de este aporte será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión, mediante los registros de participación, actividades desarrolladas, cantidades ejecutadas y demás soportes pertinentes. La entidad verificará que la valoración de estos aportes no genere duplicidad de reconocimiento frente a los costos financiados con recursos municipales.

8.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
b) Responder por la forma en que este se debe ejecutar, para cumplir el objetivo mancomunado propuesto.
c) Fijar un cronograma con JAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
d) Girar los recursos establecidos a cargo del municipio en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
e) Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para apoyar a la JAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 según aplique.
f) Vigilar y garantizar que el personal que la JAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
g) Suministrar a la JAC las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, manuales y cartillas técnicas necesarios para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.
h) Supervisar la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio
i) Acudir a la liquidación del presente Convenio Solidario en los términos contractuales y legales para ello, o proceder con la liquidación unilateral cuando a ello haya lugar.
j) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

8.3.1. PRESUPUESTO Y CUANTIFICACIÓN EN EFECTIVO DE CONTRAPARTIDA DEL MUNICIPIO

Como contrapartida, el Municipio de Pensilvania se compromete a realizar un aporte en dinero para la construcción de ciento ochenta (180) metros lineales de placa huella en concreto, con recursos del Convenio Interadministrativo No. 01102026-1822, para lo cual desembolsará a la Junta de Acción Comunal de la vereda Los Jazmines el valor correspondiente a las siguientes actividades del presupuesto oficial:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS				$ 18.723.224

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN (MANUAL)	M3	70,00	$ 38.375	$ 2.686.250
1.2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	M3	32,00	$ 29.843	$ 954.976
1.3	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	M3	70,00	$ 172.716	$ 12.090.120
1.4	CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE	M2	702,00	$ 2.693	$ 1.890.486
1.5	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL	M3	38,00	$ 28.984	$ 1.101.392
2	**ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPA (KG)**				**$ 12.652.854**
2.1	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPA (KG)	KG	180,36	$ 9.520	$ 1.717.027
2.2	MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 (5M.M)	M2	558,72	$ 19.573	$ 10.935.827
3	**CONCRETO**				**$ 121.985.394**
3.1	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA PARA (D)	M3	78,84	$ 1.040.035	$ 81.996.359
3.2	CONCRETO 21 MPA PARA PLACA HUELLAS ACELERADO 2%	M3	17,46	$ 1.297.747	$ 22.658.663
3.3	CONCRETO CICLOPEO CLASE G (CONCRETO 21 MPA 60% - PIEDRA 40%)	M3	22,86	$ 718.809	$ 16.431.974
3.4	CORTE DE JUNTAS CON DISCO	ML	84,42	$ 10.642	$ 898.398
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 153.361.472**
				ADMINISTRACIÓN (20,09 %)	**$ 30.810.320**
				VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO DE PENSILVANIA	**$ 184.171.792**

El aporte del Municipio se sustenta en el análisis de precios unitarios elaborado por la Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal, con precios de insumos de la región, el salario mínimo de 2026 y rendimientos de referencia; las cantidades se soportan en la memoria de cantidades del presupuesto oficial.

9. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), en concordancia con el plazo del Convenio Interadministrativo No. 01102026-1822 y con el principio de anualidad presupuestal.

10. VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($194.767.292,00),** valor que incluye todos los costos y gastos que se generen para a legalización, ejecución y liquidación del convenio.

Aportes

De los cuales el Municipio de Pensilvania aportará en dinero la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($184.171.792,00), con recursos del Convenio Interadministrativo No. 01102026-1822, y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS JAZMINES aportará en especie la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($10.595.500,00), en mano de obra no calificada.

APORTANTE	TIPO DE APORTE	VALOR
Municipio de Pensilvania (recursos Convenio Interadministrativo No. 01102026-1822)	Dinero	$ 184.171.792
Junta de Acción Comunal de la Vereda Los Jazmines	Especie (mano de obra no calificada)	$ 10.595.500
VALOR TOTAL DEL CONVENIO SOLIDARIO		**$ 194.767.292**

11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El aporte que le corresponde al municipio se hará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	FUENTE	VALOR
1160	Transferencia de capital de obras entidades - Recursos Convenio Interadministrativo No. 01102026-1822 (Departamento de Caldas – Municipio de Pensilvania) – Servicios generales de construcción de carreteras	$184.171.792,00

12. MANEJO DE RECURSOS.

Para el manejo de los recursos desembolsados por el municipio para el cumplimiento del objeto contractual se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del supervisor del Municipio de Pensilvania y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta

corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**.**

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Pensilvania, la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Pensilvania, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero

realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio de Pensilvania, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

13. GARANTÍAS

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.3.1 al 2.2.1.2.3.3.6. del presente decreto es potestativo para la entidad. sin embargo, se ha determinado la necesidad de solicitar garantías así:

Pago anticipado: 100% del valor del valor anticipado y una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Cumplimiento: 10% del valor del convenio y una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Pagos de salarios y prestaciones: 5% del valor del convenio y una vigencia igual a su plazo y 3 años más.

Estabilidad de obra: 15% del valor del convenio y una vigencia igual a su plazo de cinco (5) años más contados desde el recibo de la obra.

En las garantías deberán figurar como asegurados y/o beneficiarios el Municipio de Pensilvania y el Departamento de Caldas (NIT 890.801.052-1), en los amparos que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 01102026-1822.

14. **ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:** De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 le corresponde a la entidad identificar los riesgos asociados al proceso contractual. Para ello se adjunta la matriz de riesgos correspondiente.

15. IMPUESTOS DEL CONVENIO

Los impuestos que se derivan de la suscripción del convenio serán los establecidos en la Ley para convenios solidarios y aplicables por el municipio.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial por tratarse de una contratación directa.

17. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD DE LA JUNTA

a) Manifestación de interés y/o propuesta presentada para JAC para el cumplimiento del convenio.
b) Hoja de vida de la función pública actualizada
c) Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 60 días hábiles.
d) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.
e) Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal (Menor de 50 Años), (Si aplica).
f) Antecedentes de la JUNTA y del representante legal (Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas Correctivas, delitos sexuales y certificado REDAM).
g) Certificado de Afiliación sistema de salud del represente legal JUNTA.
h) Certificación Bancaria o hasta antes del pago.
i) Certificado de no inhabilidad e incompatibilidad.
j) Compromiso de transparencia y anticorrupción.
k) Certificación de estar inscrita en SECOP II.
l) Facultades del representante legal para la suscripción del convenio.
m) Resolución No. 1958-2 del 14 de mayo de 2026 de reconocimiento de personería jurídica y aprobación de estatutos, y Auto No. 2494 del 3 de junio de 2026 de inscripción de directivos y dignatarios, expedidos por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas.
n) Estudios previos.
o) Presupuesto.
p) Cronograma de ejecución de actividades (ejecución)
q) Certificados de disponibilidad presupuestal.
r) Certificado de Plan Anual de Adquisiciones
s) Certificado banco de proyectos
t) Acto administrativo de justificación de la contratación directa

u) Convenio Interadministrativo No. 01102026-1822, acta de inicio y certificado de idoneidad expedido por la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Caldas.

18. JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.

La celebración del convenio solidario con la Junta de Acción de la vereda los Jazmines se fundamenta en su vinculación territorial con la comunidad directamente beneficiaria de las obras y en la finalidad de promover la participación organizada de sus habitantes en el mejoramiento de la infraestructura vial rural. Para efectos de acreditar su idoneidad, la entidad verificará y dejará incorporados en el expediente los documentos que demuestren su existencia y representación legal vigente, las facultades del representante para suscribir el convenio, la correspondencia del objeto con las finalidades de la organización y su capacidad administrativa, organizativa y operativa para cumplir las obligaciones asumidas, incluyendo la gestión de recursos y la vinculación de habitantes de la comunidad.

Se expide en Pensilvania a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRO URREA GOMEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL

Proyectó: Santiago Giraldo Salazar - Contratista
Revisó y ajustó: Ricardo Alarcón Martínez - contratista